



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**



Resolución Directoral

Nº 046-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, julio 11 del 2024

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:

El Informe N°0019-2024-GRP-GGR-DGA/DRH-ESCA, de fecha 05 de julio de 2024, Informe N°004-2024-GRP/CR-VEOJ, de fecha 10 de junio de 2024, la servidora. Vanessa Eleuteria ORTEGA JARA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la ley N° 27680 - ley de reforma constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la ley N° 27867-ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias; "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuyo finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, según el Informe N°004-2024-GRP/CR-VEOJ, de fecha 10 de junio de 2024, la servidora. **Vanessa Eleuteria ORTEGA JARA**, quien viene laborando como auxiliar I del Consejo Regional bajo al régimen laboral Decreto Legislativo N°1057, CAS indeterminado del Gobierno Regional de Pasco, solicita licencia por descanso pre y post natal según el derecho correspondiente por el periodo de 98 días calendarios, del 07 de junio de 2024 hasta el 12 de setiembre de 2024, para tal efecto Adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-325-00012995-24, por maternidad expedido por ESSALUD 325-H.II CERRO DE PASCO;

Que, ergo la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, en el artículo 1 de la ley N° 26644 modificado por ley N° 30367, se precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, e goce de descanso prenatal podrá ser referido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, la decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...);

Que, la norma vigente que regula el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante, es la Ley N° 26644, modificada por las Leyes N° 30367 y 30792, dispone en su artículo 1°: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades"

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR, en su numeral 4.1 señala que para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante presentara al empleador en correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que consta la fecha probable de parto, pudiéndose este encontrarse contenido en el formato regulado por el colegio médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**



Resolución Directoral

Nº 046-2024-GRP-GGR-DGA/DRH

cierta presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos;

Que mediante el Informe N°0019-2024-GRP-GGR-DGA/DRH-ESCA, de fecha 05 de julio de 2024, según el análisis vertida de acorde a sus fundamentos detallados respecto al informe presentado por la servidora **Vanessa Eleuteria ORTEGA JARA**, es PROCEDENTE, conceder el derecho por maternidad según el marco legal vigente por el lapso de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal del 07 de junio al 12 de setiembre de 2024;

Que, del análisis de las citadas normas se desprende en cuanto a la maternidad de las trabajadoras gestantes la existencia de dos derechos; 1) La licencia por maternidad que consiste en el derecho de la trabajadora gestante de gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, regulada por la Ley N° 26644, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, y sus respectivas normas modificatorias; y 2) La prestación económica por concepto de subsidio por maternidad, regulada de acuerdo a la normatividad contenida en la Ley N° 26790;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización;

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55°, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por ejercicio del derecho al descanso Pre Natal y Post Natal con eficacia anticipada desde el 07 de junio de 2024 hasta el 12 de setiembre de 2024, a la servidora. **Vanessa Eleuteria ORTEGA JARA**, quien viene prestando sus servicios en la actualidad como Auxiliar I de Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, CAS indeterminado del Gobierno Regional de Pasco, en amparo del artículo 17° numeral 17.1° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días calendarios, con sujeción a lo dispuesto en la ley 26644 y su modificatoria artículo 1°, de la ley 30367, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), N°A-325-00012995-24, por Maternidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes de la servidora, del 07 de junio 2024 al 12 de setiembre 2024, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Responsable, o quien haga sus veces, para notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
➤ U. Rem.
➤ ESC.
JLCV/DRH

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abg. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SISGEDO
Reg. Doc.: 02702826
Reg. Exp.: 01574099